



## JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, nueve de junio de dos mil veintiuno

<b>Proceso</b>	<b>Liquidación Sociedad Patrimonial</b>
<b>Demandante</b>	Rubiel Darío Escobar Navarro
<b>Demandada</b>	Luz Marina Henao Mejía
<b>Radicado</b>	No. 05-001 31 10 014 <b>2018-00262- 00</b>

Mediante memorial el señor RUBIEL DARÍO ESCOBAR HENAO confiere poder a JULIETH CRISTINA GUTIÉRREZ RESTREPO estudiante de consultorio jurídico.

Este Despacho no puede aceptar como apoderada judicial del demandante a una estudiante de derecho, como quiera que esta clase de procesos sólo pueden ser agenciados por un abogado inscrito en el registro nacional de abogados y con tarjeta profesional, de conformidad con la ley 583 de 2000 # 6.

No obstante se autoriza a la citada para reclamar los documentos que requiera el actor del proceso.

3

### NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 014 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b09f0343c0cf38ad235aab2b89a2af857d46c3162d2ec38c7f9d57706ec68e85**

Documento generado en 07/07/2022 01:00:28 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**